

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j09cctobt@cendoj ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

**RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO de A&A ALAYÓN ARIAS
LTDA contra REINALDO URREA ESLAVA, ELBA MIREYA RICO
CARVAJAL Y ALIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS.**

Radicado: 110013103 009 2020 00266 00.

Ingresó: 05/07/2022.

Ingreso virtualmente al despacho: 18/01/2023

En atención a la solicitud de aclaración elevada por el extremo demandante¹, respecto del numeral 4 del proveído de fecha de fecha 26 de septiembre de 2022 ya que, según lo expresado el despacho no estipulo en valor de las agencias en derecho, el Despacho

RESUELVE:

En los términos del artículo 285 del C.G.P. se NIEGA la ACLARACION solicitada con relación al numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2022 respecto a la tasación del valor de las agencias en derecho, pues la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, téngase en cuenta lo previsto en el art. 365 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

ecmo
(tres autos)

¹ Documento 70 "solicitud aclaración"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2940b5ea7aff17fcaa8b7cb928ea919a7289de843bf51cf392dabbb7b42a60a4**

Documento generado en 23/06/2023 07:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>